

ACUERDO: DCC/4534/2025 TEPIC NAYARIT, 28 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRIBUYENTE: JIMENEZ SILVESTRE DAMASO

DOMICILIO: AV. LAS AGUILAS No. 14 COLONIA EL PALOMAR. 63062, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 09:10 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo con número de oficio DCC/3002/2025 de fecha 14 de julio de 2025, al contribuyente JIMENEZ SILVESTRE DAMASO, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de agosto de 2025, levantada por el notificador ejecutor, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/528/2025, con fecha de expedición del 01 de julio de 2025, y vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3002/2025 de fecha 14 de julio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 202516285 de fecha 08 de abril de 2025, monto histórico \$5,256,519.00 (Cinco Millones Docientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), , a cargo del contribuyente JIMENEZ SILVESTRE DAMASO, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/3002/2025 de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 202516285 de fecha 08 de abril de 2025, monto histórico \$5,256,519.00 (Cinco Millones Docientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JIMENEZ SILVESTRE DAMASO, determinados por la DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENT/É

MA. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO GOACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JIMENEZ SILVESTRE DAMASO	R.F.C.: JISD600807R31			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. LAS AGUILAS No. 14 COLONIA EL PALOMAR. 63062, TEPIC, NAYARIT.				
CRÉDITO(S) NO.	202516285				
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-007/2025				
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE ABRIL DE 2025				
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL				
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE ABRIL DE 2025				

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:





LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

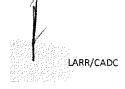
Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR del ejercicio 2018	\$1,952,110.00	30 de abril de 2019	14 de julio de 2025	103.4760	140.4050	1.3568	\$696,513.00	\$2,648,623.00
IVA enero 2018	\$233,997.00	17 de febrero 2018	14 de julio de 2025	98.7950	140.4050	1.4211	\$98,536.00	\$332,533.00
IVA febrero 2018	\$484,552.00	17 de marzo de 2018	14 de julio de 2025	99.1714	140.4050	1.4157	\$201,428.00	\$685,980.00
IVA marzo 2018	\$175,811.00	17 de abril de 2018	14 de julio de 2025	99.4922	140.4050	1.4112	\$72,293.00	\$248,104.00
IVA mayo 2018	\$48,690.00	17 de junio de 2018	14 de julio de 2025	98.9941	140.4050	1.4183	\$20,367.00	\$69,057.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

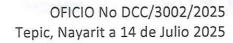
Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero de 2018	98.7950	09 de febrero de 2018
Febrero 2018	99.1714	09 de marzo de 2018
Marzo 2018	99.4922	10 de abril de 2018
Mayo 2018	98.9941	08 de junio de 2018
Marzo 2019	103.4760	10 de abril de 2019
junio 2025	140.4050	10 de julio de 2025

Actualización por financiamiento	\$88,066.00

Abreviaturas utilizadas









INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR del ejercicio 2018	\$2,648,623.00	30 de abril de 2019	Mayo de 2019	Julio de 2025	110.25%	\$2,920,107.00	\$5,568,730.00
IVA enero 2018	\$332,533.00	17 de febrero 2018	Febrero de 2018	Julio de 2025	132.30%	\$439,941.00	\$772,474.00
IVA febrero 2018	\$685,980.00	17 de marzo de 2018	Marzo de 2018	Julio de 2025	130.83%	\$897,468.00	\$1,583,448.00
IVA marzo 2018	\$248,104.00	17 de abril de 2018	Abril de 2018	Julio de 2025	129.36%	\$320,948.00	\$569,052.00
IVA mayo 2018	\$69,057.00	17 de junio de 2018	Junio de 2018	Julio de 2025	126.42%	\$87,302.00	\$156,359.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017







Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1,47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020		
	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1,47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
INIGIZU ZUZO	1,4/70	14 de noviembre de 2022







Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

Recargos por financiamiento	\$429,826.00
-----------------------------	--------------

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las mutas fueron notificadas el 29 de abril de 2025, el plazo de 30 días feneció el día 16 de junio de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto





OFICIO No DCC/3002/2025 Tepic, Nayarit a 14 de Julio 2025

por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por omisión de ISR del ejercicio 2018	\$1,073,661.00	140.0120	140.4050	1.0028	\$3,006.00	\$1,076,667.00
Multa por omisión de IVA 2018	\$518,677.00	140.0120	140.4050	1.0028	\$1,452.00	\$520,129.00
Multa de forma ISR pagos provisionales de 2018	\$208,440.00	140.0120	140.4050	1.0028	\$584.00	\$209,024.00
Multa de forma IVA 2018	\$42,690.00	140.0120	140.4050	1.0028	\$120.00	\$42,810.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Junio de 2025	140.4050	10 de julio de 2025
Mayo de 2025	140.0120	10 de junio de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.; Factor de Actualización.

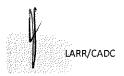
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
14 de Julio de 2025	Requerimiento de Pago y Embargo	\$11,016,585.00	2%	\$220,332.00	\$86,460.00
				Total:	\$86,460.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
ISR del ejercicio 2018	\$1,952,110.00	\$2,648,623.00	\$2,920,107.00	\$0.00	\$5,568,730.00
IVA enero a marzo y mayo 2018	\$943,049.00	\$1,335,675.00	\$1,745,659.00	\$0.00	\$3,081,334.00
Multas	\$1,843,468.00	\$1,848,630.00	\$0.00	\$0.00	\$1,848,630.00
Actualización por financiamiento	\$88,066.00	\$88,066.00	\$0.00	\$0.00	\$88,066.00
Recargos por financiamiento	\$429,826.00	\$0.00	\$429,826.00	\$0.00	\$429,826.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,460.00	\$86,460.00
Totales	\$5,256,519.00	\$5,920,994.00	\$5,095,592.00	\$86,460.00	\$11,103,046.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES;, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENT

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO



REQUERIMIENTO DE PAGO

	REQUERIMIENTO DE PAGO	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JIMENEZ SILVESTRE DAMASO	R.F.C.: JISD600807R31
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. LAS AGUILAS No. 14 COLONIA EL	PALOMAR. 63062, TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	202516285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-007/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE ABRIL DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE ABRIL DE 2025	

En TEPIC, NAMANTI — siendo las — OTEZ — horas con RETIVITA Y CINCO — minutos del día — de AGOSTO — de DOS MIL VENTICINCO — en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 3002 /2025 de fecha — el suscrito notificador y ejecutor C. — CANUS ALBENTO ARRIZ SANDOUAL adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en AUC LAS ACULLAS. NO. 14. COLONIA EL PIRO MAR, COLONIA EL PROPERTO MAR EL P
de persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento. Y una vez que ma carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICATIONES OFICIALES CON EL NOMBRE RE LA RUENTADA AGUILAS. ESQUINA CON CALLE CAMBRINA, Y POR TENER BLA UI STA EL NÚMERO 14. MISMO QUE COINCIRE CON EL SENA LARO EN EL DOCUMENTO. A NOTIFICAR
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No Ituro QUIEN RECUBIENA quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con , número, de fecha
expedida por





motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia procedió citatorio, el cual se
dejó en poder de en su carácter de
con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal
para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de
y quien se identifica con número de fecha
expedida por
documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia,
los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que
y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C quien
manifiesta tener la calidad de
acreditando su personalidad con
manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,

LO TOSTANO NO TRONE VALUEZ COUSTE



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido

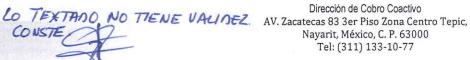
el documento que debe notificarse, quien se identifica con	, documento que
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Co y acredito que actúo con el cargo de notificador No. SAF OCA SUBJECTO , con fec diciembre de 2025 , documento expedido por el L.C. Antonio Vázo la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Ben relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de del Estado de Nayarit.	ódigo Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y ejecutor mediante constancia de identificación cha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 31 de quez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII,

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA $^{\prime}$

SE NOTIFICA Y EMBARGA UTA ESTRANOS. CON FUNDAMENTO EN EL ANTICULO 134. FRACCION 111, EN RELACION CON EL. 151 BIS, FRACCION F DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERAGION.







SEIS DESOS 0/100

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JIMENEZ SILVESTRE DAMASO	R.F.C.: JISD600807R31
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. LAS AGUILAS No. 14 COLONIA EL PAL	OMAR. 63062, TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	202516285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-007/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE ABRIL DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE ABRIL DE 2025	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, pien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párra primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 13 (137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo núme de fecha designa testigos expedida primar de fecha designa testigos designados primar al término de la diligencia, designa testigos, siendo	afo 36, la go cal cta el
y el C quien se identifica co	on
número de fecha expedio	
oor Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señal	ar
pienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta	a y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valore	es
nobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipio	os
de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona co	on
quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen rea	al,
embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos d	del
artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalad	lo,
siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden	al
nacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de	la
oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterio	ro
materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que s	se
describen a continuación:	
UNA VEZ RESPETANO EL NENECHO DE SENTRAR BIENES. EN TERMINOS	-
DE ANTICULO 155 DEL CODIGO FISCAL DE LA PEDETRAGION Y TODA VEZ QU	E
LA DERSONA CON QUIEN ME ENTIENDO NO SENTRA BIENES, EL SUSCILTO	
EN TERMINOS DE ARTICULO 156 TRACCION I. DE MISMO CODIGO, -	
PROCERO A EMBARGAR LOS REPOSITOS BANCARIOS O CUREQUIER OTRO, -	- 10
DEPOSITO EN MONERA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRA	E
EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES	





COOPERATIONS RE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES.
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c
de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al
c. Jimenez snuestne na maso — , con domicilio particular ubicado en, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando
enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado
ONE INVERSIONES Y VALORES.
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes bochos:
SE NOTIFICA Y REMYLA LA MILLERULA DE EMBANGO POR LA ULA DE ESTRAMOS YA QUE LE CONTRY BUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCAUZATIO
SCOUNTHUM CHUNIANUMMA NE ITCOPPOS DE TECHTA SEIS NE AZOSTI
no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las
minutos del día seris de
copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA
CON TUNNAMENTO EN EL ATTICULO DEPOSITADIO
139 FRACUON HI, EN RECORDO DEPOSITARIO CARRO ANTERIO CARROLLA
CON EL ISI BIS TRACCONI DEL. LIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO NOMBRE Y FIRMA
COOKO FISCAL DE LA FENERUZION. EN EL ANTICULO 134
TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO
CON EL ISI BIS. TRACCIONI, NEL CODIGO FISCAL NE -
LA FEDERACIÓN.
NOMBRE Y FIRMA



DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO (S) A DILIGENCIAR

DIRECCION & CORRO COACTIVO.

DOMICIO: CAI/E ZACATECAS 83 Ser PISO, COLONIA CENTRO, EDIC, NAY ANT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR.

Registro Federal de Cominbuyentes: JISD 600 807R31 = 1

CUEP: JIMENEZ SILVE STRE DATMASO
Nombre, Denominación o Eszón So cial: JIMENEZ SILVE STRE DATMASO
PONICIPIO: AU LAS AGULLAS NO. 14 COLONIA EL PALOMAR

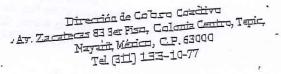
EDICINAMANTE CO. CAI/E CALANONIA.

REFERENCIA: ESQUINA CON CAI/E CALANONIA.

Número (s) de oficio o de camirol DCC/3002/2025.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

_siendo las _____ horas con del mes de AGOSTO del año oos mir Ugiville suscritu C. TEDIC. NAYANT. CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOUAL -, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/OCT/528/2025. PNMERO RE JUUO DE NOS MIN UE/NTIYNO EL TREJUTA Y UNO DE DIVEMBRE DE P emedida con fecha primeno ne Jour DE nos mu Vartiuro por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácier de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, pánafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Merianos, artículos 3y 18, fracción VII. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer parrato, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisci · Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación d26 de junio de 2020 yen el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el O1 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XI de la Ley Orgánica del







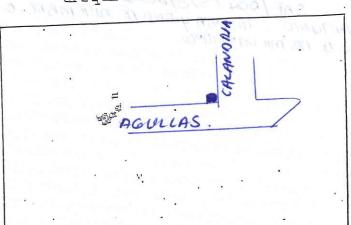
Poder Ejecntivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325; en el Periódico Oficial, Órgano del Cobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los signientes hechos: ME CONSTITUI EU E DOMILLUO. EN EL CUM SE EN CUENTRA. UNA CASA MABITACION DE NOS PILANTAS. SIN PINTORIO CON PARMENAS AFIENA NEL NOMILLUO Y PANTES DE AUTOMOUITES.

SIN MOUJUIENTOS DE REPARALION DE AUTOMOUITES, DONNE FUI A TENNINO POR LAURA ELENA JIMENEZ. QUEN INFORMO PER EL CONTRIBUYENTE TIENE APROXIMANAMENTE OCHO ANDS COMPETA DE DIUIR EN ESTE NOMILLUO. ASI MIS MO MANTESTO SER CY-ESPOSA NEL CONTRIBUYENTE, RESCONDERNO BONDE PONTR LOCAULANIO.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circumstanciar, doy por concluida la presente Acta Circumstanciada de Rechos, siendo las OIEZ horas con TNENTA Y NOS minutos del día SEIS NE AGOSTO NE NOS MIL UEINTI Y NOS — en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia

Croquis de ubicación del domicilio



CANIOS ALBERTA ANELIZ SANDO VAL

del Notificador, Validador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zaccièces 83 der Piso, Colonia Cantro, Tepic, Nayarit, Mérico, C.F. 63000 Tel (311) 133–10-77





Oficio SAF/DGI/528/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:





Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CÚARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción l inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción l. DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre Storio de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer patrato, macción il y co, primer patrato, macció de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarít; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Aréliz Sandoval, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes AESC700607SH5.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazinez Pardo, Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT ROSELECTOR SECRETARIAN SECURITARIAN CONTRACTOR CONTRACTOR SECRETARIAN CONTRACTOR SECURITARIAN SECURITARIA SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIA SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIA SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIA SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARIAN SECURITARI

DIRECCION GENERAL DE NORESOS